

Palacio Legislativo, 22 de noviembre de 2017

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Susana Hernández Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), 89, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta a distintas autoridades a realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia política – electoral contra la mujer**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de septiembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018 en Tamaulipas, por el cual se renovarán los 43 Ayuntamientos de la Entidad.

Este proceso electoral local, es concurrente con el federal, por el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales.

La Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales *LEGIPE*, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en materia de Delitos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el ámbito federal, y la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Medios de Impugnación Electorales, en el ámbito local, regulan la participación de los ciudadanos y autoridades electorales y jurisdiccionales en los comicios.

Dentro del término legal del 1 al 15 de octubre, el Instituto Electoral del Estado emitió la convocatoria para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes para los Ayuntamientos, cuyo plazo para recepción de manifestaciones de intención y documentación para su participación concluye el 15 de diciembre del presente año.

A partir de estos actos y hasta el 1 de julio de 2018 partidos políticos, coaliciones, candidatos, candidatas y ciudadanos desplegarán una intensa actividad política – electoral en busca del voto popular.

En términos de la legislación federal y local, obligatoriamente, deberá de postularse cuando menos el 50 % de candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección popular.

La participación de las mujeres, será fundamental; seguramente lo harán también como autoridades electorales, integrantes de las mesas directivas de casilla y observadoras electorales, por lo que es de la mayor importancia, el respeto, vigilancia y protección de los derechos políticos – electorales de la mujer.

La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, vigente en el Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto número LIX- 959 del 29 de junio de 2007 y publicado en el Periódico Oficial número 101 de fecha 22 de agosto del mismo año, establece en el artículo 3, primer párrafo, inciso i), que violencia política “es toda acción u omisión basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales,

que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que:

- I. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo;
- II. Asignen responsabilidades de género que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública;
- III. Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;
- IV. Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada;
- V. Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;
- VI. Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos;
- VII. Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo o parto;
- VIII. Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan; y”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a efecto de que en todo momento, y particularmente durante el Proceso Electoral Ordinario del estado y concurrente federal, se respeten, y en su caso se sancionen las conductas constitutivas de violencia político – electoral contra las mujeres, ocurro ante esta Soberanía a promover la presente iniciativa con proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias constitucionales y legales exhorta del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a vigilar durante el Proceso Electoral local 2017 – 2018 y actos posteriores, la actuación de los distintos participantes en el proceso, a conducirse con absoluto respeto a los derechos humanos y político – electorales de la mujer, e integrar los expedientes que contengan las causas, características y consecuencias de la violencia política - electoral en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de ese fenómeno.

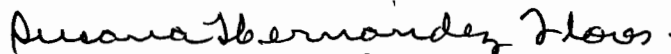
ARTÍCULO SEGUNDO. En los mismos términos y a las mismas autoridades enunciadas en el artículo anterior, se les exhorta a coordinarse con las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para la implementación y realización de programas, medidas y acciones pertinentes, para contribuir a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política – electoral en contra de las mujeres; y en el ámbito de la consolidación de la cultura democrática, promover foros, exposiciones, programas radiofónicos o televisivos, conferencias y cualquier otro método útil para que la población en general conozca y respete los derechos humanos y político – electorales de la mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”


DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A DIFERENTES AUTORIDADES A IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EN SU CASO, SANCIÓN DE CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE VIOLENCIA POLÍTICA – ELECTOAL CONTRA LAS MUJERES.